

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-144**

**Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2021-046, sesión de 17 de diciembre de 2021.**

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”*;

Que, el artículo 11, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 7 del Reglamento a la LOES, establece que: *“Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: (...) En vinculación con la sociedad: proyectos medibles por impacto en la sociedad local y nacional. (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior son: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior, señala que: *“(...) Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación (...)”;*

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes publicado por el Consejo de Educación Superior establece que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”;*

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala que: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su*

*planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;*

Que, el artículo 52 del Reglamento antes mencionado establece que: *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; (...)”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) establece que: *“Actividades de vinculación con la sociedad. - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público”;*

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica”;*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”;*

Que, el artículo 10, literal a) del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”;*

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido, establece que: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”;*

Que, mediante acta no. ESPE-DCEX-CSE-2021-007, de fecha 17 de agosto de 2021, suscrita por los miembros del Consejo de Departamento de Ciencias Exactas, en su parte pertinente menciona: “(...) De conformidad al memorando Nro. ESPE-DCEX-2021-1015-M y demás documentos anexos, toda vez que este Consejo de Departamento tiene la potestad de pronunciarse al respecto del requerimiento bajo análisis, una vez revisada la documentación y considerando la solicitud de aprobación del Proyecto “PROYECTO DE VINCULACIÓN DE FORTALECIMIENTO EN CIENCIAS BÁSICAS”, así como que el referido proyecto es pertinente académicamente y se encuentra alineado a las líneas de investigación del Departamento; resuelve aprobar y declarar la pertinencia académica del “PROYECTO DE VINCULACIÓN DE FORTALECIMIENTO EN CIENCIAS BÁSICAS”, a fin de que se continúe con el trámite pertinente en las instancias respectivas. (...)”;

Que, mediante Matriz de Verificación de Información de Perfiles de Proyectos Sociales para los Departamentos, de fecha 22 de agosto de 2021, suscrita por el Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias, se verifica que cumple con todos los parámetros establecidos para dar paso al Proyecto de Vinculación de Fortalecimiento en Ciencias Básicas;

Que, en carta de compromiso de participación de la entidad auspiciante o comunidad beneficiaria, de fecha 31 de agosto de 2021, en su parte pertinente menciona: “(...) 1. Estratificar y Registrar a los estudiantes beneficiarios del proyecto 2. Gestionar y Brindar las facilidades a los estudiantes participantes del proyecto para la recepción de las clases 3. Dar seguimiento a los estudiantes con respecto a asistencia. 4. Ser el miembro de enlace entre la comunidad beneficiaria y la coordinación del proyecto. 5. Otras que el proyecto lo requiera para el beneficio de la colectividad. (...)”;

Que, mediante carta de compromiso de los Departamentos en proyectos sociales, de fecha 07 de septiembre de 2021, suscrita por Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela, Mgt., Coordinador de Vinculación con la Sociedad; y, por la Bioq. Elena del Rosario Mafla Jiménez MSc., Directora del Departamento de Ciencias Exactas, dirigida para el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona en su parte pertinente: “(...) manifiesto que conozco el alcance del proyecto titulado PROYECTO DE VINCULACIÓN DE FORTALECIMIENTO EN CIENCIAS BÁSICAS bajo la dirección del Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela Mgt., con quien me comprometo a participar con 10 del Departamento de Ciencias Exactas, para que desarrollen las actividades previstas en el mencionado Proyecto Social (...)”;

Que, mediante carta de compromiso de participación del Director de Proyecto Social, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrita por el Ing. Edgar Ramiro Guerrón Varela, Mgs., Director del Proyecto, dirigida para el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona en su parte pertinente: “(...) me responsabilizo del contenido y alcance del proyecto presentado titulado PROYECTO DE VINCULACIÓN DE FORTALECIMIENTO EN CIENCIAS BÁSICAS” y me comprometo al desarrollo de todas las actividades planificadas dentro del mismo, en calidad de Director de Proyecto, cumpliendo con las obligaciones que se estipulan en la reglamentación vigente. (...)”;

Que, mediante cartas de compromiso de participación de Carreras, de fecha 21 de septiembre de 2021, dirigidas para el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, mencionan en su parte pertinente: manifiesto que conozco el alcance del proyecto titulado PROYECTO DE VINCULACIÓN DE FORTALECIMIENTO EN CIENCIAS BÁSICAS bajo la dirección del ING. EDGAR RAMIRO GUERRÓN VARELA (...)”;

Que, mediante acta de reunión no. 6-UGVS-202, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrita por los miembros de la CEPS, Dr. Gonzalo Puma Chadán, Dr. Patricio Alejandro Pérez, Ing. José Gioberty

Bucheli, en su parte pertinente menciona: “(...) El Dr. Gonzalo Puma Chadán, Coordinador Institucional de Proyectos Sociales, presenta los resultados de los proyectos evaluados durante el mes de octubre; se ha evaluado 2 proyectos de gasto permanentes (gasto corriente) mismo que cumple con puntaje necesario superior a 70 Puntos, tal como se detalla en el anexo 2, en este sentido la CEPS acuerda: ACUERDOS: a) Recomendar al Vicerrectorado de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, proceder con la firma de matriz de portafolio de proyectos, para la aprobación; b) Recomendar al Vicerrectorado de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remitir los proyectos al Consejo Académico para la aprobación definitiva, toda vez que sí ha cumplido con la documentación habilitante y cumplimiento técnico c) El Dr. Gonzalo Puma Chadán, Coordinador Institucional de Proyectos Sociales debe consolidar la documentación y gestionar la aprobación de los proyectos. (...)”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2021-3300-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Crnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: “Agradeceré de usted, señor Teniente Coronel, considerar en la próxima reunión del Consejo Académico, la aprobación del portafolio de proyectos sociales, con gasto permanente a ser ejecutados de acuerdo a la planificación particular de cada proyecto. Los proyectos fueron calificados por la Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales –CEPS, revisados por este Vicerrectorado y cumplen con los documentos habilitantes necesarios para continuar con el proceso de aprobación por parte del Consejo Académico.”;

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: “En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** Aprobar el proyecto social “Proyecto de vinculación de fortalecimiento en Ciencias Básicas”, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz (1 foja) que se adjunta como parte constitutiva de la presente resolución.

**Art. 2** Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 22 de diciembre de 2021.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**  
**UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**  
**PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE**

Nro.	Código	Proyecto	Tipo Proyecto	Director Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio	Fecha Fin	Aporte de la ESPE Gasto Permanente	Aporte Auspiciante	Aporte Comunidad	Total Puntaje
1	CEM-GP-0076-2021	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN NIÑOS Y JÓVENES PARA LAS CIUDADES DEL FUTURO – 2da FASE	Gasto Pemente	HERNAN VINICIO LARA PADILLA	CIENCIAS DE ENERGIA Y MECANICA	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	01/12/2021	31/12/2023	24.000,00	1.000,00	-	74 puntos
2	CE-GP-0020-2021	PROYECTO DE VINCULACIÓN DE FORTALECIMIENTO EN CIENCIAS BÁSICAS	Gasto Pemente	EDGAR RAMIRO GUERRON VARELA	CIENCIAS EXACTAS	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	03/01/2022	31/10/2024	107.520,00	91.584,00	-	71 puntos
<b>TOTALES</b>									<b>131.520,00</b>	<b>92.584,00</b>	<b>0,00</b>	



Firmado: «Carlos Manuel Estrella Paredes» por:  
**CARLOS MANUEL ESTRELLA PAREDES**

Cmnl. C.S.M. Carlos M. Estrella P.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (E)

Elaborado por: Ing. Rumiñahui Caiza Ch.



Firmado: «Rumiñahui Caiza Chanaguano» por:  
**RUMINAHUI CAIZA CHANAGUANO**

Revisado por: Dr. Gonzalo Puma Chadán  
Coordinador IPS



Firmado: «Gonzalo Puma Chadán» por:  
**GONZALO EFRAIN PUMA CHADAN**

Revisado por: Ing. Grace Tatiana Páez  
Directora UGVS



Firmado: «Grace Tatiana Páez Barrera» por:  
**GRACE TATIANA PAEZ BARRERA**

22/11/2021